



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE AYUDAS SOCIALES, APOYOS
ECONÓMICOS Y RECONOCIMIENTOS POR
PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE DE PUEBLA**

Octubre 2023



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Instituto
Municipal del
Deporte

Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla

Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023

Autorizaciones:		
Guillermo Antonio Iriarte González  Titular de la Dirección General	Juan Pablo Rigada Morales  Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Juan Porras Martínez  Jefe de Departamento de Desarrollo del Deporte

Se emiten los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

I. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 118, 120, 124, 127, 128 y 169 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal; 2280 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 2 fracciones II y IX, 4, 5, 7 fracciones I, VII y IX y 10 fracciones IV, V, XIX, XX del Decreto de Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal del Deporte de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 9 fracción I y 17 fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, APOYOS ECONÓMICOS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases normativas y operativas para el otorgamiento de ayudas sociales, apoyos económicos, becas deportivas, reconocimientos o cualquier otro estímulo, otorgado a las personas físicas o jurídicas, así como a las personas beneficiarias que, en su caso, practiquen o fomenten la cultura física y el deporte como una actividad física de recreación o de manera organizada y disciplinada. Lo anterior, en el marco de las acciones o actividades del Instituto, como son: la activación física musicalizada, las escuelas de iniciación deportiva y la estrategia contra las adicciones; además de establecerse las pautas a seguir en cuanto al desempeño de las personas beneficiarias, con el fin de garantizar la transparencia y equidad en la entrega de recursos.

II. ALCANCE

La aplicación de los presentes Lineamientos es responsabilidad de las personas servidoras públicas del Instituto.

La obligatoriedad de su observancia, recae tanto en las personas físicas o jurídicas que pretendan ser beneficiarias de los estímulos que otorga el Instituto, así como para quienes aspiran a ser personas colaboradoras en las acciones o actividades referidas en el cuerpo de los presentes Lineamientos.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad del Instituto, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que lo conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

Para la interpretación de los presentes Lineamientos, de manera supletoria, son aplicables la Ley General de Cultura Física y Deporte; la Ley Estatal del Deporte; la Ley Orgánica Municipal; el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de Puebla; el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla; y demás normatividad vigente aplicable en la materia.

III. DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. - Para efectos de los presentes Lineamientos y en concordancia con la normatividad municipal en la materia, previamente referida, se entenderá por:

- I. **Apoyos económicos:** Aquellos recursos económicos que otorga el Instituto a las personas físicas, jurídicas, asociaciones civiles deportivas, clubes deportivos, y la Comisión Municipal de Box y Lucha Libre de Puebla, conforme a los presentes Lineamientos y convocatorias correspondientes, para ser beneficiarias de las acciones y actividades encaminadas a fortalecer la cultura física, la práctica del deporte y la actividad física de recreación;
- II. **Ayudas sociales a deportistas:** A los recursos económicos o en especie que otorga el Instituto a Deportistas, con el fin de coadyuvar al desarrollo de talentos y promesas deportivas;
- III. **Ayudas sociales a la ciudadanía:** A los recursos económicos o en especie que se otorgan por parte del Instituto a las y los ciudadanos para fomentar la cultura física y la práctica del deporte, con el fin de fortalecer el tejido social y el cuidado de la salud de la población en el municipio;
- IV. **Becas deportivas municipales:** Apoyo económico que otorga el Instituto a las y los deportistas, de acuerdo con los presentes Lineamientos y la convocatoria correspondiente;
- V. **Bicicleta tándem:** Al tipo de bicicleta provista de más de un asiento y más de una pareja de pedales, pudiendo ser movida por el pedaleo de más de una persona;
- VI. **Consejo:** Al Consejo Directivo del Instituto, máxima autoridad de este Organismo Público Municipal Descentralizado;
- VII. **Contraloría:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VIII. **Convocatoria:** Al documento emitido por el Instituto, que establece las bases, requisitos y etapas de selección para que las personas que aspiren a ser beneficiarias de ayudas sociales, los apoyos económicos, becas deportivas, reconocimientos o cualquier otro estímulo por parte del Instituto, puedan ser candidatas y, en su caso, puedan ser seleccionadas;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

- IX. Coordinación Administrativa:** A la Coordinación Administrativa u área homóloga o encargada, de acuerdo con sus facultades establecidas en el Reglamento Interior, adscrita al Instituto;
- X. Decreto:** Al Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal del Deporte de Puebla”;
- XI. Departamento:** Al Departamento de Desarrollo del Deporte y/o el departamento homologo o encargado, de acuerdo con sus facultades establecidas en el Reglamento Interior, adscrito al Instituto;
- XII. Instituto:** Al Instituto Municipal del Deporte de Puebla;
- XIII. Junta previa:** A la reunión organizativa que se lleva a cabo antes de la celebración de un evento o torneo deportivo, donde se reúnen representantes, organizadores, equipos, árbitros y personal de apoyo; que tiene el propósito de coordinar y asegurar una adecuada planificación y elección del evento o torneo;
- Jurado evaluador:** Al órgano colegiado integrado por el número de personas que señala el artículo 39 de los presentes Lineamientos, encargado de analizar, evaluar y dictaminar la documentación de las personas aspirantes a recibir apoyos económicos, mediante becas deportivas, y designar a las personas ganadoras, de conformidad con los presentes Lineamientos y la convocatoria correspondiente;
- XIV. Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla;
- XV. Personas Beneficiarias:** A las personas físicas o jurídicas, asociaciones civiles deportivas, clubes deportivos y Comisión Municipal de Box y Lucha Libre que sean favorecidas directa o indirectamente por la ejecución de alguna acción específica derivada de las actividades programadas por el Instituto y que, en su caso, reciban alguno de los siguientes estímulos: apoyos económicos, ayudas sociales, becas deportivas, reconocimientos o cualquier otro, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los presentes Lineamientos y en las convocatorias correspondientes;
- XVI. Personas colaboradoras:** A las personas físicas que apoyan al Instituto, realizando una labor social en la activación física musicalizada, escuelas de iniciación o en la estrategia contra las adicciones; para fomentar la recreación, la cultura física y la práctica del deporte, y contribuir al fortalecimiento del tejido social y la salud de la población en el municipio;
- XVII. Punto de activación:** Al área, instalación, espacio público o de acceso al público en general, designado por el Instituto, en donde se imparte la clase de activación física musicalizada, conforme a los presentes Lineamientos;
- XVIII. Reconocimiento:** A los incentivos o recursos económicos o en especie, así como diplomas, trofeos o medallas que otorga el Instituto a las personas que por sus méritos o logros deportivos o de actividades físicas, sean beneficiarias

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

de conformidad con los presentes Lineamientos y las convocatorias correspondientes;

XIX. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

IV. COMPETENCIA

ARTÍCULO 2. - Los presentes Lineamientos serán aplicables en el municipio de Puebla.

IV.1. Población Objetivo

ARTÍCULO 3. - Niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que realicen actividad física recreativa o practiquen deporte de manera habitual y disciplinada, con fines recreativos o competitivos, así como también personas físicas y jurídicas que fomenten la cultura física en la población de la cabecera municipal y sus juntas auxiliares.

V. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4. - El otorgamiento de ayudas sociales, apoyos económicos, becas deportivas, reconocimientos o cualquier otro estímulo que otorgue el Instituto, estarán sujetos a su disponibilidad presupuestal, los cuales de ninguna manera constituyen un salario, ni generan un compromiso laboral entre la persona beneficiaria y el Instituto o el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 5. - En el proceso de selección de las personas colaboradoras, no se tendrá en consideración a aquellas que presenten documentación alterada o a quienes omitan entregar parte de la información requerida, conforme a los presentes Lineamientos y la convocatoria correspondiente para la postulación.

ARTÍCULO 6. - Los presentes Lineamientos en cuanto su estructura, se desarrollarán con base en el ámbito de acción de las políticas públicas que contribuyan a fomentar, promover y estimular la activación física, la cultura física y la práctica del deporte en el municipio de Puebla.

VI. DE LAS ACCIONES O ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE

VI.1. ACTIVACIÓN FÍSICA MUSICALIZADA

ARTÍCULO 7. - El objetivo de la activación física musicalizada consiste en promover y fomentar la práctica de la actividad física y el deporte en las personas de cualquier edad, se caracteriza por ejecutar movimientos aeróbicos y funcionales con pasos de baile, de

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

una manera divertida, ágil y fácil de practicar, logrando con ello trabajar la resistencia, flexibilidad, coordinación y fuerza.

ARTÍCULO 8. - La activación física musicalizada se impartirá en diferentes lugares del municipio de Puebla, que serán designados por el Instituto, a los que se les denomina puntos de activación.

ARTÍCULO 9. - Para la asignación, apertura y continuidad de un punto de activación, se requiere de lo siguiente:

- I. Presentar solicitud por escrito al Instituto, solicitando la apertura de un punto de activación, escrito que deberá estar acompañado de la lista de al menos veinticinco personas interesadas, con nombre completo, número telefónico de contacto y firma;
- II. El Instituto analizará la solicitud, realizará una visita al posible punto de activación, para verificar que el lugar cumple con los requisitos mínimos para la asignación;
- III. El Instituto después de realizar lo señalado en el punto anterior, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, podrá o no aperturar el punto de activación; y
- IV. En el caso de aperturar un punto de activación, el Instituto asignará una persona colaboradora, así como el material deportivo para el desarrollo de la clase recreativa.

VI.2. ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA

ARTÍCULO 10. - El objetivo de las escuelas de iniciación deportiva consiste en promover y fomentar la cultura física y la práctica del deporte mediante clases de distintas disciplinas deportivas individuales o de conjunto, las cuales se imparten a personas de los cuatro años de edad en adelante, con la finalidad de ejecutar actividades que desarrollan capacidades psicomotrices, de coordinación, trabajo en equipo, disciplina, superación y la participación grupal, y a su vez genera tejido social.

VI.3. ESTRATEGIA CONTRA LAS ADICCIONES

ARTÍCULO 11. - El objetivo de la Estrategia Contra las Adicciones es promover la activación física, la cultura física y la práctica del deporte como impulsor del desarrollo integral, valores y salud en jóvenes de entre doce (12) y diecinueve (19) años, mediante clases recreativas y de prácticas deportivas de distintas disciplinas, sean individuales o de conjunto, con la finalidad de alejarlos de las adicciones, para fortalecer el tejido social e impactar en la prevención de la delincuencia.

ARTÍCULO 12. - Las clases recreativas y prácticas deportivas de la estrategia contra las adicciones serán impartidas en las escuelas secundarias y bachilleratos de las Juntas

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

Auxiliares o Colonias con alto índice delictivo, previo análisis con las autoridades correspondientes.

VI.4. ETAPAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS COLABORADORAS

ARTÍCULO 13. - Las personas físicas que aspiren a realizar una labor social y demuestren conocimiento y experiencia en la impartición de clases de activación física musicalizada y clases recreativas o deportivas, ya sea de manera grupal o individual, podrán participar como personas colaboradoras, capacitadas en el ámbito, para lo cual deberán de cumplir con lo establecido la convocatoria correspondiente y con lo siguiente:

- I. Ser persona mexicana de nacimiento o naturalizada en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser mayor de edad; y
- III. Contar con formación deportiva en cultura física, educación física, activación física musicalizada, certificación o carrera afín.

ARTÍCULO 14. - Para la selección de las personas colaboradoras, se publicará una convocatoria para la postulación y la selección de perfiles.

ARTÍCULO 15. - Las personas aspirantes o candidatas que deseen colaborar con el Instituto, realizando una labor social, deberán presentar la siguiente documentación, completa, en original y copia, en el lugar y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Identificación oficial (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte vigente);
- III. Cédula de Identificación Fiscal y/o Constancia de Situación Fiscal (no mayor a tres meses);
- IV. Clave Única de Registro de Población (no mayor a tres meses);
- V. Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses);
- VI. Currículum Vitae con la copia de la documentación que acredite la información manifestada en el mismo;
- VII. Carta de exposición de motivos por los cuales desea realizar la labor social y apoyar al Instituto;
- VIII. Cédula, título, certificado, diploma o documento que avale su preparación o experiencia. (certificaciones, diplomados, carta pasante, etc.). La documentación será revisada y quedará a consideración del Departamento;
- IX. Dos cartas de recomendación; y
- X. Plan de trabajo, el cual deberá de contener por lo menos los siguientes puntos:
 - a. Introducción;
 - b. Objetivo;
 - c. Población objetivo;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

- d. Descripción general del programa de trabajo; y
- e. Cronograma de actividades.

ARTÍCULO 16. - Las personas aspirantes o candidatas serán elegidas como personas colaboradoras por parte del Instituto, a través de la persona Titular de la Dirección General, previa valoración técnica, financiera y económica de la Coordinación Administrativa y del Departamento, atendiendo a los siguientes criterios:

- I. Deberán de cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la convocatoria;
- II. Contar con al menos un año de experiencia en la impartición de clases de activación física musicalizada;
- III. Se tomará en consideración la preparación y especialización de la persona aspirante o candidata;
- IV. Se tomará en consideración preparación y especialización de la persona aspirante o candidata, así como su experiencia de trabajo con grupos y logros obtenidos; y
- V. Se tomará en cuenta la propuesta de plan de trabajo.

ARTÍCULO 17. - A las personas aspirantes o candidatas seleccionadas para que sean colaboradoras del Instituto se les solicitará certificado médico, expedido por una institución de salud pública, constancia de antecedentes no penales y los siguientes datos bancarios:

- I. Nombre de la institución bancaria;
- II. Cuenta bancaria, la cual deberá estar a nombre de la persona colaboradora;
- III. Número de la cuenta bancaria; y
- IV. Número de la CLABE interbancaria.

ARTÍCULO 18. - Las personas colaboradoras seleccionadas, en ninguna circunstancia se les considerará como empleadas o personas trabajadoras del Instituto, por lo que a este último no se le considerará ni patrón sustituto, ni solidario y quienes hayan sido seleccionados, desde este momento se les deslindan de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole que pueda generarse en contra del Instituto o del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 19. - Los resultados de la designación de las personas colaboradoras serán notificados por el Instituto, a través del Departamento, este último, además se comunicará vía telefónica, en función de los datos de contacto que hayan proporcionado en su registro.

VI.5. PAUTAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS COLABORADORAS

ARTÍCULO 20. - Las bajas de las personas colaboradoras durante el desarrollo de las actividades, podrán ser cubiertas por las o los candidatos que hayan obtenido los

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

siguientes mejores resultados, y de acuerdo con la valoración de perfiles que realicen la persona Titular de la Dirección General y el Departamento.

ARTÍCULO 21. - Las y los candidatos que resulten seleccionados como personas colaboradoras firmarán un convenio de colaboración y coordinación deportiva con el Instituto.

ARTÍCULO 22. - Se otorgará un apoyo económico a las personas colaboradoras, el cual será entregado de manera mensual, en una sola exhibición, mediante transferencia bancaria durante la vigencia del convenio, para ello, las personas seleccionadas además de proporcionar los datos señalados en los artículos 18 y 19 de los presentes Lineamientos, deberán:

- I. Firmar la carta compromiso;
- II. Firmar el aviso de privacidad; y
- III. Firmar el convenio de colaboración, instrumento jurídico que se renovará cada tres meses, siempre y cuando la persona colaboradora cumpla en y forma con la impartición de las clases correspondientes, la presentación mensual de los informes o reportes de las actividades o clases impartidas, con la evidencia fotográfica conforme a los criterios establecidos por el Instituto y demás información que se le requiera.

ARTÍCULO 23. - El monto del apoyo por la labor social estará determinado por el Instituto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada, así como a la demanda generada por las personas.

VI.6. CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS COLABORADORAS

ARTÍCULO 24. - La persona colaboradora podrá ser dada de baja de manera justificada, sin necesidad de aportar mayores elementos por parte del Instituto, sea por las siguientes causas que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se enlistan:

- I. Por no cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos o en la convocatoria correspondiente;
- II. Por no cumplir con lo establecido en el convenio de colaboración;
- III. Por no impartir la clase en el lugar y horarios establecidos por el Instituto;
- IV. Por abandonar la clase sin causa justificada;
- V. Por no impartir la clase, tomando en cuenta las precauciones y diligencias necesarias para asegurar la integridad física de las y los usuarios;
- VI. Por falsificar información o documentación;
- VII. Por no rendir el informe mensual, con lista de asistencia y evidencia fotográfica, conforme a criterios establecidos;
- VIII. Por no cumplir con las indicaciones del Instituto;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

- IX. Por incumplir con lo establecido en el Decreto, en el Reglamento Interior, en el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y en el Código de Conducta del Instituto Municipal del Deporte de Puebla; y
- X. Por las acciones o hechos antideportivos, contrarios a las leyes vigentes, a la moral o las buenas costumbres, que no estén previstas en los presentes Lineamientos, que puedan ser consideradas como causa de baja o de suspensión, las cuales serán resueltas por el Instituto.

VI.7. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 25. - Las personas beneficiarias deberán cumplir en todo momento con lo siguiente:

- I. Presentarse con su entrenador/a o instructor/a en el lugar, horario y días asignados;
- II. Presentarse diez minutos antes del inicio de cada clase recreativa y/o entrenamiento, y asistir puntualmente cuando sea convocada por su entrenador/a o instructor/a a partidos, competencias o cualquier otro evento al que se le convoque;
- III. Presentarse debidamente uniformada (playera, shorts, calcetas, tenis y uniforme), según la disciplina deportiva;
- IV. Acatar las instrucciones del entrenador/a y/o instructor/a en el momento de la práctica, competencia, juego o evento;
- V. Respetar a sus compañeros y compañeras y contendientes, dentro y fuera de las instalaciones deportivas;
- VI. No podrán presentarse con objetos ajenos a la actividad que vayan a realizar dentro de las áreas deportivas; y
- VII. Mostrar siempre disciplina y orden en las indicaciones recibidas por las autoridades correspondientes.

VIII. APOYOS ECONÓMICOS Y AYUDAS SOCIALES

ARTÍCULO 26. - Los apoyos económicos y ayudas sociales que otorgue el Instituto a personas beneficiarias, así como también a quienes sean personas colaboradoras, en términos de los presentes Lineamientos, de manera enunciativa más no limitativa, consistirán en la entrega de recursos económicos, materiales o artículos deportivos tales como balones, redes de distintas disciplinas, conos, platos, trofeos, medallas, diplomas, petos, caretas, uniformes deportivos, ring, etcétera; además, se entregarán en función de la labor social para el desarrollo de torneos, eventos, carreras, inscripciones, competencias, viáticos, arbitraje, entre otros, y de la suficiencia presupuestal del Instituto.

ARTÍCULO 27. - Las personas físicas o jurídicas, asociaciones civiles deportivas, equipos, clubes deportivos, ligas deportivas, comité organizador de un evento deportivo o la Comisión Municipal de Box y Lucha Libre de Puebla que habiten, residan o se

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

encuentren domiciliadas en el municipio de Puebla, que soliciten apoyos económicos o ayudas sociales deberán realizar lo siguiente:

- I. Presentar escrito libre dirigido a la persona Titular de la Dirección General del Instituto, especificando de manera clara el apoyo económico o ayuda social requerido y el objetivo de la petición, y deberá contener lo siguiente:
 - a. Solicitud en hoja membretada (en su caso) y firmada por la persona solicitante o en caso de persona jurídica, firmada por su representante o apoderado legal;
 - b. Nombre completo de la persona solicitante;
 - c. Teléfono fijo o celular; y
 - d. Correo electrónico y domicilio para recibir todo tipo de notificaciones.
- II. En caso de solicitar un apoyo económico o ayuda social para participar en eventos, torneos, o campeonatos municipales, estatales, nacionales o internacionales, la persona solicitante deberá presentar escrito de petición, el cual deberá de contener lo siguiente:
 - a. La convocatoria debidamente firmada y avalada por el Comité Organizador o la Asociación Estatal o la Federación Nacional o la Federación Internacional correspondiente y señalar en el escrito de solicitud lo siguiente: nombre de la institución bancaria; nombre de la persona Titular de la cuenta bancaria, la cual debe estar a nombre de la persona solicitante o, en su caso, a nombre de la madre, padre, tutor o tutora legal; número de la cuenta bancaria y número de la CLABE interbancaria.
- III. Los apoyos económicos y ayudas sociales serán determinados por la persona Titular de la Dirección General del Instituto, previa valoración financiera y económica y técnica de la Coordinación Administrativa y del Departamento;
- IV. Una vez, aprobado el apoyo económico o ayuda social, se le notificará a la persona solicitante, quien deberá presentarse en las instalaciones del Instituto, en la fecha y hora citada para la entrega correspondiente, con la siguiente documentación en original y copia:
 - a. Identificación oficial con fotografía vigente;
 - b. Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses);
 - c. Carta compromiso sobre el destino del apoyo económico o ayuda social para el fomento de la cultura física, la práctica del deporte y la actividad física, con el fin de fortalecer el tejido social y el cuidado de la salud, dirigida a la persona o de la Dirección General del Instituto;
 - d. Cédula de Identificación Fiscal y/o Constancia de Situación Fiscal (no mayor a tres meses);
 - e. Clave Única de Registro de Población (no mayor a tres meses);
 - f. Firmar la documentación que para tal efecto le indique el personal del Instituto o la convocatoria; y
 - g. Para los apoyos entregados a las personas colaboradoras de activación física musicalizada, escuelas de iniciación y estrategia municipal contra

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

las adicciones, deberán firmar el convenio o documentos correspondientes.

IX. PRÉSTAMO DE BICICLETAS

ARTÍCULO 28. - El Instituto pondrá a disposición de las personas que lo requieran, una bicicleta tándem, para que puedan desplazarse dentro del “Gran Paseo de Puebla” (vía recreativa) a través de un procedimiento de préstamo.

ARTÍCULO 29. - Para el préstamo y entrega de bicicletas se instalarán dos módulos sobre la ruta del “Gran Paseo de Puebla”, específicamente en el Zócalo de la Ciudad de Puebla y la Fuente de los Frailes, módulos que podrán cambiar de ubicación de acuerdo con los casos no previstos como manifestaciones, indicaciones de las autoridades, casos fortuitos o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 30. - El préstamo de bicicletas se realizará de la siguiente manera:

- I. Se realizará los días domingo, dentro del horario comprendido de las 08:00 a las 12:00 horas, horario que el Instituto podrá modificar de acuerdo con las necesidades del servicio;
- II. Se prestará una bicicleta por persona, mayor de edad, la cual deberá acudir a cualquier módulo, con identificación oficial con fotografía vigente, así como firmar la carta responsiva correspondiente, permitiendo corroborar los datos, independientemente de su nacionalidad o lugar de residencia.
- III. También podrán ser prestadas las bicicletas a las personas menores de edad, que cuenten con la autorización de los padres, madres, tutoras o tutores legales, debidamente identificados y que firmen las cartas responsivas;
- IV. Las y los usuarios para poder hacer uso de las bicicletas deberán tener la capacidad física y mental para realizar la actividad;
- V. Las y los usuarios con discapacidad, bajo su propio riesgo, podrán hacer el uso de una bicicleta tándem, siempre y cuando vayan acompañadas de una persona mayor de edad; y
- VI. La utilización de la bicicleta se limitará a una hora, debiendo la persona usuaria depositarla en el módulo donde la recibió antes de que transcurra dicho periodo.

ARTÍCULO 31. - Las personas que soliciten un préstamo de bicicleta, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Respetar y cumplir en todo momento las indicaciones del Instituto o las que determine la autoridad correspondiente;
- II. Utilizar la bicicleta únicamente dentro de la ruta señalada por la autoridad correspondiente, en caso contrario, la persona usuaria será responsable de

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

su seguridad, salud, daños y perjuicios que se causen por salir de la ruta y horario oficial;

- III. Devolverla en el mismo estado en que la recibieron;
- IV. Utilizarla correctamente, actuando con la mayor diligencia posible;
- V. Portar y usar de manera correcta un casco de bicicleta, en caso no contar con él, el Instituto no se hará responsable por cualquier lesión física leve o grave que se genere; y
- VI. Las demás que determine el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Instituto, los presentes Lineamientos o la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 32. - Las personas usuarias de las bicicletas, propiedad del Instituto, tienen prohibido:

- I. Salirse de la ruta y horarios establecidos;
- II. Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros;
- III. Usar la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares tales como escalinatas, rampas, aceras o similares;
- IV. Desmontar o manipular la bicicleta, excepto aquellas acciones de manera de conservación o reparación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el mismo, deberá dar aviso al módulo de préstamo correspondiente;
- V. Usar la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto de préstamo y en particular su uso con fines comerciales o profesionales;
- VI. Transportar en la bicicleta a cualquier persona o animal, e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines; y
- VII. Las demás que determine el Instituto, los presentes Lineamientos y la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 33. - En caso de robo o extravío de la bicicleta, la persona usuaria deberá informar de inmediato al personal del Instituto para efectuar el trámite correspondiente ante las autoridades competentes. La persona usuaria se hará responsable del pago del importe total de la bicicleta.

ARTÍCULO 34. - El Instituto no se responsabilizará de los daños o perjuicios producidos por el uso de la bicicleta en contraposición a lo establecido en el Código Reglamentario para el Municipio en materia de movilidad y seguridad vial o su equivalente, ni de los causados a terceros por la persona usuaria, ésta será responsable ante el Instituto y las autoridades correspondientes, de la pérdida o los daños que ocasione con la bicicleta a terceros, durante el tiempo que le sea prestada, salvo que exista responsabilidad de terceros o circunstancias de fuerza mayor.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

ARTÍCULO 35. - En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, ésta quedará bajo la responsabilidad de la persona usuaria hasta que la deposite en un módulo o la ponga a disposición del Instituto.

ARTÍCULO 36. - Las personas usuarias son responsables de los daños que puedan ocasionar o sufrir mientras hacen uso de la bicicleta, por lo que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Instituto no se hacen responsables de los daños o perjuicios ocasionados a sí mismos o a terceros. En virtud de lo anterior, las personas usuarias deberán comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de ésta.

X. DE LOS APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS MEDIANTE BECAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

X.1. DEL JURADO EVALUADOR

ARTÍCULO 37. - El Jurado evaluador es un órgano colegiado encargado de resolver el otorgamiento de los apoyos económicos, mediante becas deportivas municipales, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente/a Honorario/a, que será la persona Titular de la Presidencia Municipal;
- II. Un Presidente/a Ejecutivo/a, que será la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien en caso de ausencia suplirá a la Presidenta o Presidente Honorario;
- III. Un Secretario/a, que será la persona Titular de la Dirección General del Instituto;
- IV. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte y/o la comisión encargada del tema deportivo;
- V. El número de personas entrenadoras poblanas que han destacado y que se establezcan en la convocatoria correspondiente;
- VI. El número de deportistas destacados/as en la entidad, que se establezcan en la convocatoria correspondiente;
- VII. El número de representantes de universidades, que se establezcan en la convocatoria correspondiente;
- VIII. El número de personas que presidan o funjan como representantes de asociaciones deportivas del estado de Puebla, que se establezcan en la convocatoria correspondiente; y
- IX. Por el número de representantes de medios de comunicación, que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Las personas descritas en las fracciones V, VI, VII, VIII, y IX, serán sometidas a la consideración y aprobación del Consejo, por parte de la persona Titular de la Dirección General del Instituto.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

ARTÍCULO 38. - Los expedientes de las personas descritas en las fracciones V, VI, VII, VIII y IX del artículo inmediato anterior, deberán contener el currículum, documentación que avale su experiencia y una reseña de su trayectoria deportiva, para poder ser sometidas a la aprobación del Consejo; en caso de que no se presente ninguna propuesta o las presentadas al Consejo no sean aprobadas, el otorgamiento de las becas se realizará con las autoridades descritas en las fracciones I, II, III y IV del artículo inmediato anterior.

X.2. DE LAS ATRIBUCIONES DEL JURADO EVALUADOR

ARTÍCULO 39. - El Jurado evaluador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir los presentes Lineamientos y la convocatoria correspondiente;
- II. Analizar, evaluar y dictaminar, de manera individual, las propuestas (expedientes) recibidas por el Instituto, para estar en posibilidad de emitir una resolución;
- III. Otorgar el número de becas establecidas en la convocatoria correspondiente y, en caso de que las y los candidatos o aspirantes no cumplan con los requisitos, podrá otorgar un número menor de becas;
- IV. Designar a las personas ganadoras que serán beneficiarias de las becas, de conformidad con los siguientes criterios:
 - a. **Ejemplaridad:** Imagen demostrada ante la población que incite su emulación;
 - b. **Prestigio:** Honorabilidad deportiva;
 - c. **Futuro:** Estímulo a la superación; y
 - d. **Mérito:** Resultados en las competencias.
- V. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

X.3. DE LAS SESIONES DEL JURADO EVALUADOR

ARTÍCULO 40. - Las y los integrantes del Jurado evaluador participarán con voz y voto, y podrán designar a un suplente mediante escrito dirigido al Instituto, quien tendrá las mismas facultades que el titular, las cuales están establecidas en los presentes Lineamientos y en la convocatoria correspondiente, salvo la suplencia de la Presidenta o Presidente Honorario, quien será suplido por la Presidenta o Presidente Ejecutivo del Jurado Evaluador.

ARTÍCULO 41. - El Jurado evaluador, sesionará en la fecha establecida en la convocatoria correspondiente; serán válidas las sesiones con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, considerándose que se cuenta con el quórum legal para la toma de decisiones, mismas que serán resueltas por la mayoría simple de

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

votos; en caso de empate, la o el Presidente Honorario del Jurado Evaluador, tendrá voto de calidad y en ausencia de éste, el voto de calidad lo tendrá la o el Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO 42. - De la sesión se levantará un acta que será firmada por todas las personas que hubieran asistido a ella; en la cual se hará constar quiénes fueron las personas seleccionadas para ser acreedoras a las becas deportivas municipales y la categoría correspondiente.

ARTÍCULO 43. - El cargo de integrante del Jurado evaluador será honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno como contraprestación por el desempeño de sus funciones, quedando obligados a guardar reserva sobre los asuntos e información que conozcan con motivo del cargo.

ARTÍCULO 44. - Los casos no previstos en los presentes Lineamientos o en la convocatoria correspondiente, serán resueltos en definitiva por el Jurado evaluador dentro de la sesión o fuera de ella por el Instituto, de igual forma éste podrá declarar desierta la convocatoria que a su juicio considere pertinente y dicha resolución será inapelable.

X.4. DE LAS BECAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 45. - Las disposiciones del presente subtema tienen por objetivo establecer las pautas que regulan la entrega de becas deportivas municipales a las personas deportistas, que por sus logros, resultados o mérito sobresalgan en las diferentes categorías y disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 46. - Las becas deportivas municipales se otorgarán a las personas deportistas, de conformidad con lo establecido en la convocatoria correspondiente, siempre y cuando el Instituto cuente con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 47. - Podrán participar para obtener las becas deportivas municipales, las y los deportistas en activo, que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y que representen al municipio de Puebla en un deporte convencional o deporte adaptado, en las siguientes categorías:

- I. **Excelencia deportiva:** Se considerará la participación y resultados internacionales, convocados con carácter selectivo, clasificatorio y de orden oficial, avalados por las federaciones internacionales y nacionales, así como asociaciones deportivas estatales.
- II. **Talento deportivo:** Se considerará la participación y resultados en eventos nacionales, con reconocimiento de las federaciones, asociaciones deportivas estatales y sistema educativo correspondiente.
- III. **Promesa Deportiva:** Se considerarán a las y los deportistas menores de 12 años, es decir, que a la fecha de la sesión del Jurado evaluador no hayan

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

cumplido 12 años; con resultados en orden de importancia en las siguientes competencias:

- a. Campeonatos Nacionales Infantiles.
- b. Campeonatos Regionales avalados por las Asociaciones Estatales.

ARTÍCULO 48. - El Departamento, es el encargado de recibir la documentación de las y los aspirantes o candidatos/as y de generar los expedientes, para someterlos a la revisión y en su caso aprobación del Jurado evaluador.

X.5. DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 49. - La convocatoria para el otorgamiento de becas deportivas municipales será realizada por el Departamento y publicada por el Instituto, previa autorización del Consejo, la cual deberá estar firmada por la o el Regidor que presida la Comisión de Juventud y Deporte y/o comisión que lleve el tema deportivo, y la persona Titular de la Dirección General del Instituto.

ARTÍCULO 50. - La convocatoria deberá darse a conocer, preferentemente, durante el mes de enero o cuando lo determine el Instituto, con la aprobación del Consejo.

ARTÍCULO 51. - El Instituto dará a conocer y publicará la convocatoria en su micrositio, así como en redes sociales institucionales y, de manera impresa, en las propias oficinas e instalaciones del Instituto.

X.6. DE LOS REQUISITOS DE LAS O LOS ASPIRANTES O LAS Y LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 52. - Además de lo previsto en los presentes Lineamientos y en lo establecido en la convocatoria correspondiente, las y los aspirantes o las y los candidatos deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser poblana o poblano de nacimiento o acreditar su residencia en la ciudad de Puebla o contar con Carta de Ciudadanía, de conformidad con los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla o su equivalente, haber representado a Puebla durante el año anterior al año que desea postularse para ser becario o becaria;
- II. Estar afiliado a la federación deportiva nacional o a la asociación deportiva del estado de Puebla que corresponde a cada deporte, o al sistema educativo que representa;
- III. Presentar carta propuesta por la institución u organismo que represente;
- IV. Presentar acta de nacimiento de acuerdo con lo establecido en la convocatoria;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

- V. Presentar Clave Única de Registro de Población, no mayor a tres meses;
- VI. Presentar formatos tanto de inscripción, como también de aviso de privacidad, debidamente requisitados;
- VII. Presentar comprobante de domicilio de acuerdo con lo establecido en la convocatoria;
- VIII. Presentar una fotografía reciente (no mayor a tres meses), tamaño infantil a color;
- IX. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte vigente) de acuerdo con lo establecido en la convocatoria. En caso de ser menor de edad, credencial de escuela, vigente, e identificación oficial del padre, madre, tutora o tutor (credencial de elector o pasaporte vigente);
- X. Presentar currículum deportivo actualizado, con constancias de resultados de competencias oficiales avaladas por las federaciones, asociaciones, sistema educativo, con fecha del año anterior al que desea postularse para ser becario o becaria (fotografías, notas periodísticas, memorias técnicas de eventos y memorias de resultados oficiales); y
- XI. Los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 53. - No serán tomados en cuenta los resultados deportivos que no incluyan documentos y evidencias gráficas que los avale y acredite.

X.7. DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 54. - El Instituto dará a conocer y publicará los resultados en el portal del gobierno municipal, así como en redes sociales institucionales. Asimismo, se notificará a las y los ganadores (becarias/becarios) por escrito o por los medios de comunicación como teléfono, celular, WhatsApp o correo electrónico que proporcionaron en su registro.

X.8. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS BECARIAS Y BECARIOS

ARTÍCULO 55. - Las y los becarios están obligados a:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la convocatoria;
- II. Mantener comunicación constante con el Departamento;
- III. Rendir un informe mensual al Instituto, con evidencia de sus entrenamientos y competencias;
- IV. Actuar, entrenar y/o competir con honestidad y ética, en apego a las reglas de competencia, generando una imagen ejemplar;
- V. Asistir, salvo por causa justificada, a la totalidad de las sesiones de entrenamiento programadas;
- VI. Acudir a las presentaciones, eventos, ruedas de prensa y toda actividad que sea programada por el Instituto, que le sean notificadas por cualquier medio

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

de comunicación como lo son: teléfono, celular, WhatsApp, correo electrónico o por los medios proporcionados por la o el becario;

- VII.** Informar por escrito al Instituto, en caso de suscribir contrato y/o convenio con cualquier persona física, jurídica, institución u organismo nacional o internacional o con cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de que éste no se contraponga con ningún apoyo que le otorgue el Instituto y evitar sanciones normativas y/o legales; y
- VIII.** Las demás que le indique el Consejo o el Instituto.

X.9. DE LA CANCELACIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 56. - Son causales de cancelación de la beca deportiva municipal para las y los becarios que no cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos, en la convocatoria correspondiente o que caigan en alguno de los supuestos siguientes:

- I.** Por falta de disponibilidad presupuestal por parte del Instituto;
- II.** Por concluirse el periodo de otorgamiento de la beca;
- III.** Por solicitar la baja voluntaria;
- IV.** Por dejar de representar a Puebla en eventos, torneos o competencias oficiales;
- V.** Por haber sido suspendido/a o castigado/a por actitud antideportiva, por las autoridades deportivas competentes;
- VI.** Por no cumplir con su programa de competencias y de entrenamientos, sin existir causa justificada;
- VII.** Por falsificar información o documentación;
- VIII.** Por no cumplir con el informe mensual, con evidencia fotográfica de su programa de competencias y entrenamientos;
- IX.** Por no cumplir con la firma del recibo de pago de beca de cada mes;
- X.** Por no cumplir con lo establecido en la carta compromiso, carta aceptación de beca y carta cesión de derechos; y
- XI.** Por las acciones o hechos antideportivos, contrarios a las leyes vigentes, a la moral o las buenas costumbres, que no estén previstas en los presentes Lineamientos o en la convocatoria, que puedan ser consideradas como causa de cancelación de la beca.

XI. CAPACITACIONES

XI.1. OBJETIVO

ARTÍCULO 57. - Las capacitaciones impartidas por el Instituto tienen como objetivo el desarrollo integral del personal adscrito a éste, así como de las personas colaboradoras de las actividades a cargo del Instituto, dotándolas de conocimientos y herramientas para promover la mejora continua en el servicio. Mediante la actualización de conocimientos y habilidades del personal, se busca brindar un servicio de calidad que satisfaga las

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

necesidades de los usuarios. Estas capacitaciones permiten mantenerse al día con las mejores prácticas y garantizar un entorno deportivo óptimo para la comunidad.

ARTÍCULO 58. - Las capacitaciones de manera general constan de pláticas, seminarios y talleres, los cuales están directamente vinculados con los fines, propósitos y necesidades de las áreas del Instituto.

XI.2. DEL LUGAR Y HORARIO

ARTÍCULO 59. - Las capacitaciones podrán ser otorgadas dentro o fuera de las instalaciones del Instituto y, de ser necesario, podrán darse fuera de los horarios laborales.

ARTÍCULO 60. - Las capacitaciones podrán otorgarse de manera presencial, digital, a través de cualquier aplicación o plataforma con la que cuente el Instituto, tales como Zoom, Meet, Whatsapp o cualquier otra, o híbridas, es decir una combinación de presencial y digital.

XI.3. DE LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 61. - Para acreditar una capacitación y en su caso obtener el reconocimiento correspondiente, se tomará en cuenta:

- I. **Asistencia:** Se deberá contar con más del noventa por ciento (90%) de asistencia; y
- II. **Aprovechamiento:** Se considerarán las evaluaciones que se pudieran llegar a realizar durante la capacitación.

ARTÍCULO 62. - Al terminar la capacitación, las y los participantes que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos y en la convocatoria se les otorgará un reconocimiento, consistente en un diploma.

XII. DE LOS TORNEOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 63. - Cualquier persona física o jurídica interesada en participar en los torneos que realice el Instituto, debe verificar y cumplir con las bases establecidas en los presentes Lineamientos y en las convocatorias correspondientes, donde podrán validar la información acerca de las inscripciones, fechas, horario y lugar, así como los documentos que se solicitan para realizar la inscripción.

XII.1. DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 64. - Para la debida inscripción a los torneos por equipo o individuales organizados por el Instituto, las y los participantes deberán de cumplir con lo siguiente:

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

- I. Presentar el formato de inscripción debidamente requisitado por la persona participante, en caso de deporte o disciplina individual; en caso de deporte o disciplina en equipo, deberá ser requisitado por la o el delegado o representante de cada equipo, así como por cada una de las y los participantes del equipo, con fotografía tamaño infantil a color;
- II. Presentar carta responsiva firmada por la persona participante o por la o el delegado o representante de cada equipo, así como por cada una de las y los participantes del equipo;
- III. Presentar identificación oficial con fotografía vigente (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte), en original y copia, tanto de la persona participante, como de la o el delegado o representante, así como de cada uno de las y los participantes del equipo;
- IV. Presentar Clave Única de Registro de Población, no mayor a tres meses, de la persona participante, de la o el delegado o representante y de cada una de las y los participantes del equipo.
- V. En el caso de competencias por equipo, éstos podrán registrar el número de jugadores que la convocatoria correspondiente señale;
- VI. La documentación solicitada deberá entregarse de manera completa, legible y dentro de un sobre manila; y
- VII. Los demás requisitos que se especifique en cada una de las convocatorias y en el Reglamento Interior para las Instalaciones Deportivas y Programas del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

XII.2. DE LA JUNTA PREVIA

ARTÍCULO 65. - Una vez terminado el periodo de inscripción y recepción de documentación, el Instituto dará a conocer la fecha de la junta previa.

ARTÍCULO 66. - En la junta previa, se tomarán los siguientes acuerdos con las y los participantes, o en su caso con las y los delegados o representantes de los equipos:

- I. Se señalarán las fechas, horarios y sedes donde se llevarán a cabo las competencias o encuentros;
- II. Se informará el costo de arbitraje;
- III. Se entregará el reglamento oficial de competencia del torneo;
- IV. En el caso de las competencias por equipo, se conformará la Comisión Disciplinaria con la participación de las y los delegados que se encuentren presentes; y
- V. Los demás acuerdos necesarios para el buen desarrollo del torneo o evento.

XII.3. DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

ARTÍCULO 67. - Se conformará con la participación de las personas delegadas o representantes que se encuentren presentes en la junta previa.

ARTÍCULO 68. - La Comisión Disciplinaria estará integrada por un número impar, de la manera siguiente:

- I. La persona Titular o una persona representante del Departamento; y
- II. Cuatro delegadas o delegados que estén presentes y sean asignados en la junta previa.

ARTÍCULO 69. - Las sesiones de la Comisión Disciplinaria se realizarán de manera presencial, virtual o híbridas, mismas que serán convocadas por la persona Titular o representante del Departamento, por cualquier medio de comunicación escrito o electrónico existente y al alcance de las y los integrantes.

ARTÍCULO 70. - Las decisiones de la Comisión Disciplinaria se tomarán de manera colegiada, con la aprobación de la mayoría de los votos de las personas presentes, y serán inapelables

XII.4. DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 71. - En caso de incumplimiento de las normas establecidas en el reglamento de competencia o falta grave por parte de la persona delegada o de algún jugador/a o participante, la Comisión Disciplinaria tiene la facultad de reunirse y tomar las decisiones necesarias de acuerdo con la gravedad de la falta que se haya cometido.

XII.5. DE LA SUSPENSIÓN

ARTÍCULO 72. - Cuando el Instituto autorice la realización en sus espacios o instalaciones deportivas, de algún evento deportivo distinto al torneo que en su momento se esté llevando a cabo, éste quedará suspendido hasta la conclusión del evento autorizado por el Instituto.

ARTÍCULO 73. - Los torneos, encuentros o partidos podrán suspenderse temporal o definitivamente, sin responsabilidad para el Instituto cuando:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor se impida el desarrollo del torneo o de los partidos o encuentros;
- II. Por indicaciones de las autoridades correspondientes, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;
- III. Por lluvia, tormenta eléctrica o eventos naturales que no permitan llevar a cabo el encuentro o partido; o pongan en riesgo la integridad física de las personas que se encuentren en el lugar;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

- IV. Por riñas, pleitos o altercados que pongan en riesgo la integridad física o la vida de las personas; y
- V. Por las que determine el reglamento de competencia o el Instituto.

ARTÍCULO 74. - En caso de inconformidad con las resoluciones del Instituto serán dirimidas, atendiendo lo establecido en el Capítulo II del Título IV, de la Ley Estatal del Deporte.

XIII. CONTROL Y AUDITORIA

ARTÍCULO 75. - El otorgamiento de ayudas sociales, apoyos económicos, becas deportivas, reconocimientos y cualquier otro estímulo otorgado por el Instituto, estará sujeto a la legislación aplicable en materia de control y auditoría, y podrá ser auditada por las instancias competentes, en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

El Instituto a través de la Coordinación Administrativa o el Departamento efectuará el seguimiento y solución de observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

XIV. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 76. - Los presentes Lineamientos, así como la información que derive de la aplicación de los mismos, será tratada en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

XV. DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 77. - Conforme a los principios previstos en la Ley General de Cultura Física y Deporte así como en la Ley Estatal del Deporte, para el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte, conforme a las actividades o acciones, deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en su fomento cualitativo y cuantitativo; aunado a que la enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a personal calificado; por lo tanto, con los presentes Lineamientos se busca generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad, para lo cual se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, para la interpretación y aplicación de los mismos asegurando que su acceso se dé sin discriminación o distinción alguna.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Instituto Municipal del Deporte	Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, Apoyos Económicos y Reconocimientos por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMDP/110/241023
			Fecha de Elaboración: 24/10/2023
			Núm. de Revisión: 01

XVI. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 78. - Cualquier persona y en cualquier momento tendrá el derecho de presentar quejas, denuncias o solicitudes de transparencia, referentes a la aplicación o interpretación de los presentes Lineamientos emitidos por el Instituto. Las y los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas y denuncias por escrito, a través de la oficialía de partes de la Contraloría, o mediante buzón de quejas y denuncias, y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452), en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución y operación de los presentes lineamientos.

Toda queja o denuncia será analizada y atendida para brindar certeza al ciudadano/ciudadana y a la persona servidora pública, sobre la procedencia o no de la misma y en su caso, se implementarán las acciones que eviten la repetición de situaciones que le dieron origen, conforme a la normatividad aplicable.

XVII. BLINDAJE ELECTORAL

ARTÍCULO 79. - Con la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se busca garantizar la observancia del principio de imparcialidad en el servicio público, a fin de prevenir que los recursos públicos sean utilizados con fines electorales.

XVIII. VIGENCIA

ARTÍCULO 80. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día del registro otorgado por la Contraloría, y continuarán vigentes en tanto no existan actualizaciones o modificaciones.